



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
**Departamento de Recursos Naturales y Ambientales**

Javier Vélez Arocho  
Secretario

**ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2007 -19**

**PARA ENMENDAR LA ORDEN ADMINISTRATIVA 2000-15 CON EL FIN DE REESTRUCTURAR LA OFICINA DE ASUNTOS LABORALES Y RENOMINARLA**

**POR CUANTO:** La Ley 45 de 25 de febrero de 1998, concede el derecho a organizar un sindicato y negociar colectivamente con los empleados de las agencias. En marzo del 2000 la mayoría de los empleados del Departamento con derecho a sindicarse votaron por organizarse y negociar colectivamente con la gerencia del Departamento en dos Unidades Apropriadas.

**POR CUANTO:** En marzo de 2000 la mayoría de nuestros empleados con derecho a sindicarse votaron por organizarse y negociar colectivamente con la Gerencia en dos (2) unidades apropiadas. Posteriormente, se firmaron dos convenios. Para principios del 2007, se renegociaron y firmaron los convenios colectivos entre la Gerencia y los representantes exclusivos de los empleados de las Unidades Apropriadas. Estos contienen las normas que regulan las relaciones entre los empleados y la Gerencia del Departamento.

**POR CUANTO:** Los retos que conllevan la Ley 45, supra, y la administración de dos (2) Convenios Colectivos, han añadido nuevas responsabilidades y retos al Departamento que se ha visto limitado en atender. Esto, por no contar con la estructura adecuada con todos los servicios y funciones que conllevan la administración de los asuntos laborales.

**POR CUANTO:** El 6 de septiembre de 2000, mediante la Orden Administrativa Núm. 2000-15, se creó la Oficina de Asuntos Laborales, entre otras reestructuraciones y creaciones de unidades departamentales. En el Por Cuanto Sexto se detalló la estructura organizacional de esta Oficina. Sin embargo, **nunca** se llevaron a cabo las gestiones administrativas necesarias para implantar la creación de esta unidad, según requería la Orden.

**POR CUANTO:** Se establecieron tres divisiones bajo la Oficina, complicando así su estructura organizacional, distinto a lo que establece la Guía 2: Organización de las Dependencias de la Rama Ejecutiva del ELA de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y a la Política Pública Gubernamental de reducir el tamaño de las agencias, cuando así se determine. La Guía citada

establece lo siguiente: (a) que las unidades primarias del componente estratégico se denominan Oficinas (da como ejemplo los componentes de comunicación y asesoramiento legal). Haciendo una analogía con el Departamento, el asesoramiento legal, así como el adjudicativo, se agruparon bajo dos Oficinas, puesto que ambas son responsables de una función específica dentro de la agencia y, por lo tanto, no requirió estructurar divisiones bajo estas unidades; (b) que los organismos mantendrán el menor número posible de niveles de supervisión al definir la estructura organizacional. De esta manera, no se diluirán las responsabilidades y, por consiguiente, no se restará efectividad en la toma de decisiones.

**POR CUANTO:** La función principal de la actual Oficina es la administración de los asuntos laborales del Departamento, en cumplimiento a la Ley # 45, supra. La experiencia laboral adquirida por el Departamento, desde la implantación de la ley citada y a partir de las negociaciones y administración de los convenios colectivos, ha demostrado que no se requieren los niveles de supervisión que se contemplaron en el 2000 bajo la Orden Administrativa citada.

 **POR CUANTO:** Además, de lo antes señalado, el impacto presupuestario de una estructura de esta naturaleza es mayor a una que esté organizada para ofrecer todos los servicios mediante una estructura monolítica que prescinde de niveles de supervisión innecesarios, disminuyendo así el costo y la burocracia.

**POR CUANTO:** Se hace necesaria e inminente la reestructuración de la Oficina para atender todas y cada una de las preocupaciones identificadas anteriormente.

**POR TANTO:** Yo, Javier Vélez Arocho, Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, por la facultad que me confieren la Ley núm. 23 del 30 de junio de 1972 y el Plan de Reorganización Núm. 1 de 1993, se determinó lo siguiente: Con el fin de que lo aquí dispuesto tenga los efectos perseguidos, se ORDENA lo siguiente:

**Primero:** Enmendar el nombre de la actual Oficina de Asuntos Laborales a Oficina de Relaciones Laborales (ORL).

**Segundo:** Reestructurar la Oficina de Relaciones Laborales sin divisiones a cargo de cubrir todas las fases que componen la administración de las relaciones laborales tales como: la directoria, subdirección y la administración de servicios.

**Tercero:** La Oficina contará con el siguiente personal, conforme las clases identificadas:

1. **Director (a) de Relaciones Laborales**
  - Servicio de confianza
2. **Subdirector (a) de Relaciones Laborales**

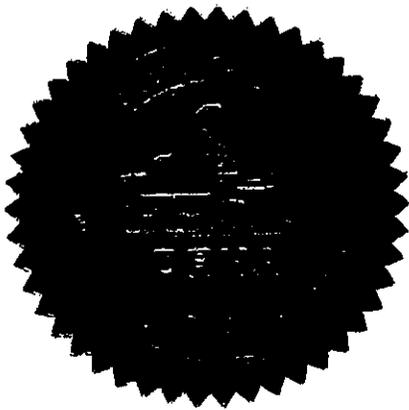
- Servicio de Carrera
- 3. **Abogado**
  - Servicio de Carrera
- 4. **Especialista de Relaciones Laborales (2)**
  - Servicio de Carrera
- 5. **Técnico de Relaciones Laborales (2)**
  - Servicio de Carrera

**POR TANTO:** Con el fin de que lo aquí dispuesto tenga los efectos perseguidos, se **ORDENA** lo siguiente:

1. El Subsecretario, junto con Director (a) de Relaciones Laborales, darán seguimiento a la implantación de esta Orden.
2. El Director (a) de Relaciones Laborales, en conjunto con la Oficina de Recursos Humanos, identificará la disponibilidad de empleados en el Departamento que tengan la preparación y el interés de formar parte de este equipo de trabajo.
3. La Oficina de Recursos Humanos, en colaboración con el Director (a) de Relaciones Laborales, deberá hacer todas las gestiones necesarias para oficializar esta unidad, tales como: crear las nuevas clases, abrir el proceso de reclutamiento, procesar las transacciones de los empleados del Departamento que quieran transferirse a esta unidad y notificar los cambios correspondientes, entre otros trámites.
4. La Secretaría de Asuntos Gerenciales se encargará de identificar fondos para implantar esta Orden así como cualquier trámite necesario para oficializar esta unidad.

Esta Orden tendrá vigencia a la firma y se procederá a su implantación inmediatamente.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, firmo la presente y hago estampar en ella el Sello del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 5 de Julio de 2007.



Javier Vélez Arocho  
Secretario